

Orden EDU/1151/2003, de 5 de septiembre, por la que se establece el calendario de implantación de los contenidos curriculares de distintos Títulos de Formación Profesional.

(B.O.C.y L. nº 179, de 16 de septiembre)

El artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes, mientras que las administraciones educativas competentes establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

En el ejercicio de la citada competencia se han aprobado por la Junta de Castilla y León las siguientes disposiciones: Decreto 84/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, Decreto 85/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, Decreto 86/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas, Decreto 87/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico en Obras de Albañilería, Decreto 88/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas, Decreto 89/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Animación Turística, Decreto 90/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Decreto 91/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Audioprótesis, Decreto 92/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico en Acabados de Construcción y Decreto 93/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería, todos ellos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Siendo preciso establecer el calendario de implantación de los contenidos curriculares establecidos en la citada normativa y en ejercicio de lo dispuesto en la disposición final primera de los mencionados Decretos,

DISPONGO:

Artículo único- La implantación de los contenidos curriculares correspondientes a los títulos de: Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas, Técnico en Obras de Albañilería, Técnico en Elaboración de Vinos y Otras Bebidas, Técnico Superior en Animación Turística, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico Superior en Audioprótesis, Técnico en Acabados de Construcción y el Título de Técnico Superior en Óptica de Anteojería, tendrá lugar en el curso académico 2003/2004 para el primer curso del ciclo formativo y en el curso académico 2004/2005 para el segundo curso del ciclo formativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación educativa para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 5 de septiembre de 2003

El Consejero

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA